REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO/
NCRD. -/ IAV. -/ RCO. -/ MCC. / CAL (S). -/ DVL. /COL. -/ hgj.

URGENTE

DECRETO EXENTO Nº 194 /
CAUQUENES,

18 ENE. 2023

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Memo N°04 de fecha 16.01.2023 de la Coordinadora Programa Senda Previene, a la Directora de Desarrollo Comunitario.

- Resolución Exenta N°1 de fecha 13.01.2023 que Aprueba el Convenio Marco de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Cauquenes.

- Convenio Marco de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Cauquenes.

- Lo dispuesto en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

- Lo establecido en la Resolución 7 del 2019 de Contraloría General de la República y sus Modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Que, el Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la Comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. –

- Que, esta Municipalidad en el ámbito de su territorio, puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones señaladas en el articulo 4 de la ley 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades.–

- Y, en cumplimiento de estas funciones, se suscribe una modificación de convenio entre la Municipalidad de Cauquenes y la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule, de alcanzar las metas y ejecutar las acciones propuestas, debiendo este Municipio, formalizar este acuerdo a través del presente acto administrativo. -

D E C R E T O:

1.- APRUÉBASE, el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA de fecha 14 de noviembre de 2022 suscrito con el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,** representado por su Directora Regional (s) del Maule **Doña ANA MARÍA RODRIGUEZ SALFATE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES,** representado por su Alcaldesa **Doña NERY CRISTINA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ,** mediante el cual el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol aportará la cantidad total y única de **$68.924.153 (sesenta y ocho millones, novecientos veinticuatro mil ciento cincuenta y tres pesos)** según el siguiente detalle:

a) PROGRAMA SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD: la suma única y total de **$29.664.261.-**
b) PROGRAMA PREPRARA2: la suma única y total de **$24.962.552.-**
c) PROGRAMA PREVENCIÓN AMBIENTAL, UNIVERSAL Y SELECTIVA PARENTALIDAD: la suma única y total de **$14.297.340.-**
d) PROGRAMA DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS SOCIALES (EX EVSD):la suma única y total de **$0.-**

El presente Convenio entrará en vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

2.- NÓMBRASE, ENCARGADO MUNICIPAL, a Doña Camila Orellana Loyola, Directora de Desarrollo Comunitario, Titular, Grado 6°, para coordinar las acciones Municipales del Programa.

3.- TÉNGASE, como parte integrante del presente Decreto el Convenio que se aprueba

4.- IMPÚTESE, el gasto que origina el Presente Decreto a las cuentas:

- **Cuenta N°214-05-49-001 "Programa Senda Previene en la Comunidad".**
- **Cuenta N°214-05-49-002 "Programa Prepara2".**
- **Cuenta N°214-05-49-003 "Programa Prevención Ambiental, Universal y Selectiva Parentalidad".**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD - SECRETARIA MUNICIPAL - CAUQUENES

ILSE ARANIS VILCHES
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDESA CAUQUENES

Nery Rodríguez Domínguez
ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- DIDECO
- c.c. Contabilidad.
- c.c. Ofc. de Partes
- c.c. Senda
- c.c. D.A.F
- c.c. Control Interno.
- c.c. Asesoría Jurídica.
- C.C Informática.

Aprueba el Convenio Marco de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Municipalidad de CAUQUENES.**

RESOLUCION EXENTA N° 1

TALCA, 13 DE ENERO DE 2023

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 21.516, Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023; en la Resolución Nº 7, de fecha 26 marzo de 2019, y en la Resolución Nº 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 983, de 17 de diciembre de 2020, de SENDA; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de

IO/PI
DISTRIBUCIÓN:
1. División Territorial.
2. Unidad de Administración y Finanzas.
3. Dirección Regional de Maule
4. División Jurídica
5. Municipalidad de Cauquenes
6. Unidad de Gestión Documental

S7-41/23

alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, en cumplimiento de dicho objetivo, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j) de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con entidades públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcohol.

3.- Que, a su turno, la Municipalidad de **Cauquenes**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

4.- Que, en el ámbito de su competencia, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, busca impulsar y apoyar técnica y financieramente, programas, proyectos e iniciativas destinadas a la prevención del consumo de alcohol y otras drogas, así como a la recuperación e integración de las personas afectadas por el consumo de alcohol y otras drogas.

5.- Que, en el ámbito de la promoción y la prevención SENDA dispone de un sistema de prevención, conformado por la oferta programática, que considera el actuar preventivo desde los espacios, educativos, laborales y barriales, desplegando la oferta programática disponible para desarrollar competencias que tienden a fortalecer factores protectores y disminuir factores de riesgo en las personas, familias (entendidas como: padres, madres y adultos cuidadores), grupos y comunidades que habitan en esos espacios.

6.- Que, para esto SENDA dispone de los programas SENDA PREVIENE en la Comunidad; PrePARA2; Prevención Ambiental, Universal y Selectiva "Parentalidad"; y Trabajar con Calidad de Vida, MYPE y PYME, los cuales son implementados y desarrollados en diversas comunas, a través de convenios de colaboración técnica y financiera entre las Direcciones Regionales de SENDA y las respectivas Municipalidades, bajo la supervisión y asesoría de la Dirección Regional y Nacional del Servicio.

7.- Que, con el objeto de optimizar los recursos técnicos y financieros, y adaptar sus políticas públicas y programas a la actualidad nacional, y de cada comuna, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ha optado por implementar y desarrollar los programas indicados en el considerando anterior, de manera coordinada.

8.- Que, en este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección

Regional del Maule y la Municipalidad de Cauquenes, en adelante, la "Municipalidad", con fecha **14 de noviembre de 2022** suscribieron un convenio marco de colaboración técnica y financiera, para la implementación de los programas indicados en el presente acto administrativo, el cual requiere ser sancionado por el correspondiente acto administrativo, razón por la cual,

RESUELVO

PRIMERO: Apruébese el Convenio Marco de Colaboración Técnica y Financiera, suscrito con fecha **14 de noviembre de 2022**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Cauquenes.

SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **$68.924.153.-,** se financiará con cargo a los recursos consultados en las siguientes partidas, y de conformidad al siguiente desglose:

a) Programa SENDA PREVIENE en la Comunidad: la suma única y total de **$29.664.261.-,** y se cargará a la partida presupuestaria **05-09-01-24-03-012 "Municipalidades-Programa PREVIENE"**, de la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año 2023

b) Programa PrePARA2: la suma única y total de **$24.962.552.-** y se cargará a la partida presupuestaria **05-09-01-24-03-003 "Otros Programas de Prevención**", de la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año 2023.

c) Programa de Prevención Ambiental, Universal y Selectiva "Parentalidad": la suma única y total de **$14.297.340.-** y se cargará a la partida presupuestaria **05-09-01-24-03-014 "Programa de Parentalidad"**, de la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año 2023.

d) Programa de Desarrollo de Competencias Sociales (ex EVSD): la suma única y total de **$0** y se cargará a la partida presupuestaria **05-09-01-24-03-055 "Programa Elige Vivir sin Drogas"**, de la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año 2023.

TERCERO: Los montos antes indicados se entregarán a la Municipalidad dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en el convenio que se aprueba por el presente acto administrativo**.**

Con todo, la entrega de los recursos que deberá hacer el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a la Municipalidad, en virtud de lo establecido en el instrumento que por este acto se aprueba, se

efectuará únicamente una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por razones impostergables de buen servicio y de continuidad de los programas, es que la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de la rendición de los gastos efectuados en virtud de la implementación del Programa a contar del 1° de enero de 2023.

CUARTO: El texto íntegro del convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

En la ciudad de Cauquenes, a **14 de noviembre de 2022** entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Regional (s) Del Maule, doña **Ana María Rodríguez Salfate**, domiciliados en **Calle 4 Oriente 1490 comuna de Talca, ciudad de Talca**, por una parte, y la Municipalidad de **Cauquenes**, en adelante también "la Municipalidad", RUT Nº **69.120.400-6**, representada por su Alcaldesa doña **Nery Cristina Rodríguez Domínguez**, ambos con domicilio en **Calle Antonio Varas Nº 466, comuna de Cauquenes, ciudad de Cauquenes**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de **Cauquenes** es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO. En el ámbito de su competencia, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, busca impulsar y apoyar técnica y financieramente, programas, proyectos e iniciativas destinadas a la prevención del consumo de alcohol y otras drogas, así como a la recuperación e integración de las personas afectadas por el consumo de alcohol y otras drogas.

Los lineamientos del Servicio en materia de drogas y alcohol tienen su fundamento en principios como la salud pública integral, la territorialidad, la corresponsabilidad, la intersectorialidad y la complementariedad, buscando materializar tres ejes principales, estos son, la promoción, prevención y recuperación del consumo de alcohol y las otras drogas. En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, está implementando estrategias con perspectiva territorial y comunitaria en base a los conocimientos de los distintos determinantes sociales de la salud, que afectan el desarrollo de las personas y su calidad de vida.

Así, y reconociendo el trabajo que realiza la Municipalidad en el ámbito comunal respecto al desarrollo de políticas, planes y programas que contribuyan a abordar el consumo de alcohol y otras drogas en el espacio local, SENDA, basado en la experiencia nacional e internacional en la materia pone a disposición la oferta programática institucional para trabajar, con pertinencia local, el abordaje de la problemática de consumo de alcohol y otras drogas.

En el ámbito de la promoción y la prevención SENDA hace disponible un sistema de prevención, conformado por la oferta programática, que considera el actuar preventivo desde los espacios, educativos, laborales y barriales, desplegando la oferta programática disponible para desarrollar competencias que tienden a fortalecer factores protectores y disminuir factores de riesgo en las personas, familias (entendidas como: padres, madres y adultos cuidadores), grupos y comunidades que habitan en esos espacios.

La prevención es entendida en este contexto como, un conjunto de procesos que estimulan el desarrollo integral de las personas, sus familias y la comunidad anticipándose al problema de consumo o trabajando con y desde el problema, evitando la conducta de consumo, fortaleciendo factores protectores, disminuyendo factores de riesgo personales (en niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos), familiares y colectivos y promoviendo el desarrollo de culturas preventivas.

Para esto SENDA dispone de los programas SENDA PREVIENE en la Comunidad; PrePARA2; Prevención Ambiental, Universal y Selectiva "Parentalidad"; y Trabajar con Calidad de Vida, MYPE y PYME, los cuales son implementados y desarrollados en diversas comunas, a través de convenios de colaboración técnica y financiera entre las Direcciones Regionales de SENDA y las respectivas Municipalidades, bajo la supervisión y asesoría de la Dirección Regional y Nacional del Servicio.

Con el objeto de optimizar los recursos técnicos y financieros, asegurar la debida coordinación entre los programas que se implementan en el ámbito comunal y adaptar sus políticas públicas y programas a la actualidad nacional, y de cada comuna, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ha optado por implementar y desarrollar sus Programas, en coordinación, mediante un único Convenio, considerando las sinergias en las estrategias y particularidades metodológicas que la implementación de cada programa requiere.

En el ámbito de la Prevención, los equipos comunales deberán desarrollar el Sistema de Prevención compuesto por la oferta programática de SENDA dispuesta para tal efecto.

En el ámbito del Tratamiento, los equipos comunales deberán establecer los mecanismos para fortalecer las acciones de detección temprana y derivación asistida a tratamiento de la demanda espontánea recibida por los equipos

comunales. Estas acciones deben enmarcarse en las orientaciones que SENDA ha establecido para tal efecto con los equipos comunales y consideran: recepcionar a la persona que consulta, entregar información y orientación, aplicación de un instrumento de tamizaje cuando corresponda y refiriendo al dispositivo de salud, según los acuerdos regionales de red.

En el ámbito de la integración social, el despliegue de la gestión Institucional de SENDA en el territorio considera que los equipos comunales se conviertan en articuladores de las oportunidades comunales para la inclusión social de las personas con consumo, a través de acciones y/o estrategias que permitan instalar un discurso de sensibilización para la aceptación social de estas personas y/o articulando una red local con oportunidades para la integración social amplia, de acuerdo a sus necesidades y realidades territoriales.

Por lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad de Cauquenes han acordado implementar y ejecutar los programas que se indican en la cláusula siguiente, según las orientaciones técnicas que la Dirección Nacional y Dirección Regional de SENDA, entregarán para tal efecto.

Por este acto, la Municipalidad acepta la labor encomendada y se obliga a ejecutar el convenio, desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el presente Convenio y en los documentos técnicos denominados "Anexos de Orientación Técnica para la Implementación del Programa", los cuales establecen las acciones a desarrollar.

Las partes dejan constancia que la implementación de los respectivos programas que se realiza en el marco del presente convenio es sin perjuicio de aquellas obligaciones que las mismas puedan haber contraído en virtud de otros convenios, de conformidad a las condiciones y plazos indicados en los mismos.

TERCERO: OBJETO.

SENDA y la Municipalidad acuerdan desarrollar e implementar la oferta programática SENDA de manera los programas que se enuncian en el convenio, cuyo propósito consiste en promover un uso eficaz, eficiente y efectivo de los recursos financieros, humanos, materiales y programáticos disponibles, a través de la gestión, coordinación y organización de estos en torno al fortalecimiento de los factores protectores y disminución de factores de riesgo para la prevención, del consumo de riesgo de alcohol y consumo de otras drogas con especial énfasis en niños, niñas y adolescentes, creando entornos adecuados para su desarrollo, en ámbitos clave de la comunidad, lo educativo, lo familiar y lo laboral.

Para el desarrollo del Convenio se establecen las siguientes fases básicas:

1. **Conformación del equipo comunal:** El municipio se compromete a resguardar la conformación del equipo comunal para la implementación del Sistema de acuerdo a los perfiles y procedimientos establecidos en el presente convenio. El equipo será liderado por un/a Coordinador/a Comunal y estará conformado por 4 profesionales en la comuna de Cauquenes.

2. **Diagnóstico comunal:** Orientada al análisis de información disponible en el territorio (encuestas institucionales o información secundaria disponible) que permita establecer cómo se manifiesta el fenómeno de las drogas en el territorio y sus estrategias de abordaje.

3. **Desarrollo y/o fortalecimiento de una mesa comunal.** Cuyo objetivo será el desarrollar un trabajo conjunto con la comunidad asumiendo la corresponsabilidad social de ésta, para enfrentar la problemática del consumo de alcohol y otras drogas en el nivel local. Los integrantes mínimos de esta instancia de articulación deberán considerar: Alcalde(sa) o quien éste/a designe, DIDECO, Departamentos Municipales de educación, salud, infancia, juventud, cultura, deporte, organizaciones sociales y comunitarias con representatividad en el territorio deberá sesionar con una periodicidad mínima bimestral.

4. **Planificación de la oferta programática SENDA en el territorio,** el equipo comunal deberá organizar mediante una planificación operativa el desarrollo e implementación de los programas preventivos de SENDA de acuerdo a su realidad territorial y en absoluta concordancia a los lineamientos y orientaciones técnicas que SENDA defina para tal efecto, las cuales se operacionalizan en el anexo de orientaciones técnicas del presente convenio y que serán profundizadas en los documentos y procesos de asesoría que SENDA determine para tal efecto.

5. **Desarrollo de una estrategia de sensibilización y difusión** de información relativa a la manifestación del fenómeno en el territorio y la implementación programática.

6. **Implementación de un sistema de monitoreo y evaluación de la gestión** de acuerdo a las orientaciones que SENDA desarrolle para tal efecto.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA. Para la ejecución de los Programas, SENDA transferirá recursos a la Municipalidad, sin perjuicio de aquellos que ésta deberá aportar. Los recursos que se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación de los Programas, la contratación de seguros de accidentes para el equipo de profesionales contratados con recursos aportados por SENDA, la realización de las actividades planificadas, gastos operacionales (movilización, artículos de escritorio, otro) y equipamiento, en general, solo en gastos que guarden directa relación con la ejecución de cada Programa.

Los recursos que SENDA transferirá a la Municipalidad serán independientes para cada Programa, y no podrán realizarse modificaciones o reasignaciones presupuestarias respecto de recursos asignados a un Programa hacia uno distinto, aun cuando el mismo sea parte del convenio.

1. Recursos aportados por SENDA.

Para la implementación de los Programas durante el año 2023, SENDA entregará a la Municipalidad los siguientes montos.

De conformidad a lo antes señalado, el monto total que será transferido por SENDA a la Municipalidad, durante el año 2023 para la implementación de los Programas, corresponde a la suma de **$68.924.153.**

El monto total asignado será transferido en una única cuota. La transferencia será realizada dentro de los veinte días posteriores a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de convenios celebrados

anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA para modificar el total transferido en razón a la disponibilidad presupuestaria.

2. Distribución de recursos según ítem presupuestario.

Los recursos que SENDA transferirá a la Municipalidad por cada Programa se desglosarán de la siguiente manera:

a) Programa SENDA PREVIENE en la Comunidad: la suma única y total de **$29.664.261 .-**

b) Programa PrePARA2: la suma única y total de **$24.962.552 .-**

c) Programa de Prevención Ambiental, Universal y Selectiva "Parentalidad": la suma única y total de **$14.297.340 .-**

d) Programa de Desarrollo de Competencias Sociales (ex EVSD): la suma única y total de **$0.-**

ITEM PRESUPUESTARIO		24.03.012 PREVIENE	24.03.003 Prevención Selectiva e Indicada	24.03.014 Parentalidad	24.03.055 Ex EVSD
GASTOS EN PERSONAL	Honorarios Coordinador (a) Comunal	$16.965.480			
	Honorarios Profesionales Equipo	$12.043.781	$24.087.552	$12.947.340	
	Seguro de Accidentes	$100.000	$100.000	$50.000	
GASTOS OPERACIONALES (OPERACIONES Y MOVILIZACIONES)		$130.000	$425.000	$600.000	
GASTO ACTIVIDADES		$425.000	$300.000	$600.000	
EQUIPAMIENTO		$0	$50.000	$100.000	
MONTO TOTAL		$29.664.261	$24.962.552	$14.297.340	$0

La Municipalidad, entidad que actuará como unidad ejecutora de los Programas, deberá manejar los recursos que SENDA entregará en virtud del presente convenio, en una Cuenta Complementaria de Administración de Fondos.

3. Orientaciones Administrativas y Financieras.

La descripción de los gastos asociados a este Convenio se presenta a continuación y están enmarcados en el Manual de Rendición de Cuentas del SENDA:

- **Gastos de Operación**: Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para que fueron otorgados los recursos, tales como arriendos, materiales de uso o de

consumo, servicios básicos, mantenimiento, reparaciones, artículos de librería, difusión y pasajes (movilización).

- **Gastos en Personal**: El gasto en personal es el pago que se realiza a una persona por concepto de prestación de sus servicios, en el cual está especificado el monto a pagar, naturaleza de la prestación, plazo de ejecución, etc., pudiendo ser bajo contrato a honorarios o financiando personal remunerado perteneciente a la entidad ejecutora.

- **Gastos de Inversión/Equipamiento**: Corresponde, en general, al gasto por concepto de adquisición de mobiliario, vehículo, máquinas, equipos, hardware, software cuando estén relacionados con el proyecto aprobado, y todos aquellos desembolsos que se realicen por la compra o adquisición de activos fijos (bienes muebles) necesarios para la realización de las actividades tales como: Cámaras fotográficas, radios, impresoras, entre otros.

- **Gastos Actividades:** Corresponden a gastos que apoyan el desarrollo de actividades específicas previamente definidas en el programa, tales como capacitaciones, talleres u otras actividades esporádicas, seminarios y/o eventos que se relacionan con los objetivos del programa. Para este convenio, se considerará el gasto en transporte y alojamiento generado a partir de la participación del profesional en jornadas de capacitación del programa, como así, aquellos gastos que guarden relación con impresión, fotocopiado, alimentación en actividades y talleres específicos, compra de insumos para actividades y talleres, materiales de trabajo, y en general, todos aquellos gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades, capacitaciones y talleres establecidos en el Programa. Estos gastos deberán ser rendidos conforme a lo establecido en el manual de rendición de cuentas de SENDA, para este tipo de gastos.

4. Modificaciones y reasignaciones presupuestarias.

La distribución de los gastos indicados en la presente cláusula podrá ser modificada durante la ejecución de los Programas, según lo definido en él, esto ya que en algunas ocasiones el comportamiento real de los gastos pueda tener diferencias justificadas respecto a lo estimado. La Municipalidad podrá solicitar modificaciones presupuestarias durante la implementación de los respectivos Programas. Éstas en ningún caso se podrán solicitar en forma posterior al término de vigencia del convenio. Dicha modificación se podrá realizar para todos los tipos de gastos o ítems contemplados en el respectivo Programa. Sin perjuicio de lo anterior, el gasto presupuestario total correspondiente al ítem "Gastos en Inversión/Equipamiento", en ningún caso podrá superar el 5% del aporte total de SENDA para el respectivo Programa.

Las modificaciones presupuestarias en que se puede incurrir con cargo a los recursos que entrega SENDA deberán ser solicitadas por escrito por los Municipios a la Dirección Regional de SENDA correspondiente, la que será encargada de revisar, aprobar o rechazar técnica y administrativamente las solicitudes realizadas, y dar respuesta al municipio e informar a la Dirección Nacional SENDA. Dichas modificaciones podrán ser solicitadas únicamente, hasta el 30 de septiembre de 2023. Sin perjuicio de esto, en casos excepcionalísimos, la respectiva Dirección Regional, y previa autorización de la División de Administración y Finanzas de SENDA, podrá autorizar modificaciones presupuestarias posteriores a la fecha indicada, durante el periodo de vigencia del convenio.

Conforme al Manual de Rendición de Cuentas de SENDA que se encuentre vigente.

5. **Recursos aportados por la Municipalidad.** Sin perjuicio de los recursos aportados por SENDA a la Municipalidad, ésta se obliga a aportar recursos propios para el correcto desarrollo de los Programas, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura diversa, material de oficina, recursos para movilización, transporte, actividades y, en general, todos los elementos que permitan el desarrollo de los Programas.

   No se considerará dentro de la suma de recursos que, para el año 2023 debe aportar la Municipalidad, aquellos aportes ya realizados por dicha entidad para la implementación de los Programas durante los años anteriores, tales como, infraestructura y mobiliario.

   Dentro de los recursos a aportar por la Municipalidad, podrá contemplar un complemento en los honorarios de los profesionales que se desempeñen en los Programas, debiendo dejar constancia de dicha situación. Con todo, en las rendiciones que corresponda realizar por los recursos transferidos por SENDA, la Municipalidad deberá adoptar las medidas de orden administrativo tendientes a rendir y justificar únicamente aquellos gastos que efectivamente se financien con cargo a los recursos transferidos por SENDA.

   La Municipalidad, deberá informar 60 días corridos de vigencia de este convenio, los montos que aportará para la implementación de los Programas. Lo anterior deberá ser informado mediante Oficio dirigido a la Dirección Regional respectiva. La no presentación de la documentación no permitirá el cierre financiero y técnico del convenio.

<u>QUINTO:</u> RENDICIÓN DE CUENTAS Y SISTEMA DE RENDICIÓN ELECTRÓNICA DE CUENTAS.

1. **Rendición de cuentas.** La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución Nº 30, de 11 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que la modifique o reemplace; y conforme al Manual de Rendición de Cuentas de SENDA que se encuentre vigente y las orientaciones técnicas que este imparta.

   La rendición de cuentas debe realizarse incluso en aquellos meses en que no exista ejecución de los recursos recibidos. La rendición deberá señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, el saldo por rendir del periodo anterior, y el saldo disponible para el mes siguiente.

   La rendición de los recursos recibidos, deberá realizarse por cada Programa que sea objeto de este convenio, de manera separada, debiendo indicar expresamente el Programa que se está rindiendo.

   Se deja expresa constancia que no se podrán destinar recursos a gastos e inversiones que no tengan coherencia o relación con la finalidad para la que fueron transferidos, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

   En similar sentido, se deja constancia que no se aceptarán gastos que no se encuentren asociados a los objetivos del respectivo Programa, gastos

efectuados fuera del periodo de ejecución establecido en el convenio, préstamos de cualquier tipo y aquellos gastos que no cuenten con la respectiva documentación de respaldo.

Una vez terminada la ejecución de los Programas, la Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, de acuerdo a la normativa vigente.

Sistema de rendición electrónica de cuentas. La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe del municipio.

La Municipalidad, quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de administrador ejecutor, encargado ejecutor, analista ejecutor y ministro de fe en el SISREC.

   El Coordinador Comunal SENDA Previene realizará seguimiento permanente al proceso de rendiciones financieras del municipio, esto a modo de apoyar la ejecución presupuestaria. Para esto, Municipio garantiza facilitar y otorgar todas las herramientas necesarias que permitan el cumplimiento de sus funciones

c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, escáner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

SENDA, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y otorgante y analista otorgante del SISREC.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a

través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto.

c) Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

Con todo, si SENDA, lo estimare pertinente, podrá requerir a la Municipalidad que las rendiciones no sean realizadas a través del sistema SISREC.

SEXTO: CONTRATACIÓN Y SELECCIÓN EQUIPOS DE TRABAJO.

1. Contratación.

El proceso de contratación del equipo comunal deberá ajustarse a los perfiles, requisitos, funciones y demás requerimientos técnicos de cada cargo, que se señalan en el convenio y sus anexos., La contratación de los profesionales que se desempeñarán en los Programas deberá observar las siguientes reglas:
La Municipalidad se obliga a realizar las contrataciones desde el inicio de la implementación del convenio acordado por las partes y hasta el 31 de diciembre de 2023, con los profesionales que se desempeñarán en su implementación.
La contratación de los equipos de trabajo se puede realizar a través de contrata, código del trabajo, honorarios u otro mecanismo que disponga la municipalidad. Si la contratación se realizase mediante convenio a honorarios, en el instrumento respectivo se deberán incorporar una cláusula que estipule que los contratados gozarán de los beneficios consistentes en seguro de accidentes, feriados, derecho a ausentarse de sus labores por el uso de licencia médica, y permisos por descanso de maternidad, postnatal y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición, de conformidad a lo indicado por la Contraloría General de la República. Asimismo, se deberá incluir una cláusula que estipule que se encuentran obligados a realizar por su cuenta las cotizaciones previsionales y de salud, de conformidad con la legislación vigente y las instrucciones impartidas por Contraloría General de la República.
La Municipalidad, asimismo, se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación de los Programas, que realice SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.
Además, en el respectivo contrato, se deberá estipular que la Municipalidad y SENDA podrán requerir informar acerca de las gestiones realizadas y estados de avance de las actividades programadas, de acuerdo a los criterios establecidos por SENDA para sus procesos de monitoreo y evaluación de programas.

La Municipalidad también se obliga a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución de los Programas con las diversas unidades municipales y las Corporaciones Municipales, en caso de corresponder. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en los Programas desarrollen las actividades de terreno que son propias de sus funciones, y a asistir a las actividades que SENDA determine.

En la primera rendición de cuenta anual, correspondiente al año 2023, la Municipalidad deberá acreditar el efectivo cumplimiento de la obligación de contratación señalada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
En el evento de verificarse cambios durante la ejecución de los Programas en el equipo de profesionales y técnicos, la Municipalidad deberá acreditar el

cumplimiento de la obligación referida en el párrafo anterior, en la rendición de cuentas inmediatamente posterior a la del mes en que se realice la nueva contratación.
La Municipalidad se obliga a destinar una oficina que cuente con los estándares de seguridad, el equipamiento, la infraestructura y, en general, las condiciones adecuadas que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo de profesionales y técnicos y, esencialmente, la correcta implementación del Programa.
Para dichos fines, la Municipalidad se compromete específicamente a:

- Proveer dependencias adecuadas para el óptimo funcionamiento de los respectivos equipos de los Programas, teniendo en consideración la dotación de los profesionales o técnicos que los conformen.
- Disponer de equipamiento y mobiliario necesario para el debido funcionamiento de los equipos de los Programas, teniendo en consideración la dotación de los profesionales o técnicos que los conformen.
- Proporcionar disponibilidad de línea telefónica y equipamiento computacional con acceso a internet. Deberá disponer además de los software y programas que sean necesarios para el desarrollo de las tareas habituales de los profesionales que se desempeñen en los Programas.
- Realizar las mantenciones que sean necesarias en el equipamiento computacional, redes y mobiliario y dependencias en general.

Para estos efectos de determinar que se cumple con los estándares de seguridad, el equipamiento y la infraestructura, la Municipalidad se obliga a autorizar el ingreso de funcionarios de SENDA, a la dependencia respectiva en la que se desempeñen los profesionales, con el objeto de verificar el cumplimiento de estas condiciones, previa comunicación escrita del Director Regional, en la que se señale la fecha y funcionario que asistirá. El funcionario que asista deberá levantar un acta dejando constancia del estado de cumplimiento de estas obligaciones.

2. Selección de profesionales.

El procedimiento de postulación a utilizar para contratar a los profesionales del equipo comunal se realizará según lo indicado en los respectivos Anexos de Orientaciones técnicas. Con todo, serán reglas comunes las siguientes:

En el evento que un profesional se desempeñare con anterioridad y de forma continua en un determinado programa, la Municipalidad podrá requerir por escrito a la Dirección Regional de SENDA respectiva que se omita el procedimiento de postulación y se proceda por parte del Director Regional a ratificar dicho profesional para una nueva contratación, solicitud que no será vinculante para SENDA. El Director Regional podrá rechazar dicha solicitud, argumentando una mala evaluación del profesional o técnico o un funcionamiento deficiente del programa respectivo, en el periodo inmediatamente anterior, o bien indicando que el profesional no reúne los requisitos técnicos mínimos y aquellos establecidos como deseables en los anexos de orientaciones Técnicas, casos en que se procederá a realizar el procedimiento de selección. El Director Regional no podrá ratificar a un profesional que no cumpla con la totalidad de los requisitos mínimos establecidos en los respectivos Anexos de orientaciones técnicas.

La municipalidad deberá informar a SENDA en un plazo no superior a 5 días hábiles cuando se produzca una vacancia al equipo comunal.
El municipio se obliga a iniciar el proceso de selección para la contratación del nuevo profesional en un plazo no superior a 20 días hábiles desde el momento de la vacancia. Para realizar un proceso de selección, la Municipalidad y SENDA deberán proceder a elaborar de común acuerdo bases de postulación por cargo y programa, siendo obligación respetar los perfiles de cargo y requisitos técnicos expresados en los Anexos de orientaciones técnicas. En las bases, podrá

determinarse que los cargos se provean mediante alguna de las siguientes formas:

- ✔ Interno: Profesionales de los programas que SENDA implemente en conjunto con el municipio, que se encuentren en funciones y que cumplan con los requisitos, siempre que no afecte el normal desarrollo de los otros programas.
- ✔ Mixto: seleccionando Curriculum Vitae que se encuentren en la Municipalidad y/o Dirección Regional de SENDA.
- ✔ Externo: llamado externo de profesionales para el cargo mediante algún sistema coordinado entre la municipalidad y la Dirección Regional de SENDA, como páginas web institucionales u otros. En estos casos los avisos deben contener información general del cargo, periodo durante el cual se recibirán antecedentes y se podrá postular (plazo indicado en el respectivo anexo y a falta de éste, un mínimo 5 días hábiles) y la documentación requerida.

- La Municipalidad en conjunto con la Dirección Regional de SENDA, deberán seleccionar los CV que cumplan con los requisitos definidos en el perfil del cargo, indicado en los Anexos de selección.

- Se conformará una comisión seleccionadora que deberá estar compuesta por el Director Regional de SENDA respectivo o quien este designe, un representante del Área de Prevención de la Dirección Regional de SENDA, un representante del Municipio y el Coordinador(a) Comunal; los que planificarán las fechas, tiempos y contenido de las entrevistas de selección. En el evento que no existiese Coordinador comunal, este miembro de la comisión no será reemplazado.

- Se aplicará una pauta de evaluación que contemple los requisitos y competencias requeridas para el respectivo cargo, en el Anexo de selección que corresponda.

- Para la aplicación de la pauta, deben considerarse los antecedentes presentados y el resultado de la entrevista, en caso de haber diferencias entre ambos aspectos, es importante registrarlo en el cuadro de "Observaciones de la Pauta".

- Una vez finalizado el proceso de entrevistas para la selección de alguno de los cargos, la comisión seleccionadora deberá elaborar un acta que refleje los resultados de la aplicación de la pauta de selección, de todos los participantes, y consignando las tres personas que obtuvieron los más altos puntajes, quienes conformarán una terna.

- La comisión seleccionadora, de común acuerdo, deberá seleccionar una de las personas que compongan la terna. En el caso de no haber acuerdo entre los integrantes de la comisión respecto al resultado final del proceso de selección, será atribución del Director(a) Regional de SENDA respectivo o quien este designe, dirimir los empates o declarar desierto el concurso, según lo estime pertinente, debiendo dejarse constancia de ello.

2.2 Ratificación.

- La ratificación de la persona seleccionada será responsabilidad de la Dirección Regional del SENDA, quien es el responsable de garantizar el

estricto cumplimiento del proceso de selección. En este sentido, al momento de realizar la ratificación, el Director Regional deberá dejar constancia del cumplimiento del proceso en todas sus etapas, debiendo declarar desiertos aquellos procesos que no observen el procedimiento descrito.

- Se deberá informar a la División Territorial de SENDA la selección final del profesional correspondiente, a fin de actualizar los registros respectivos.

2.3 Contratación.

Una vez ratificada la persona seleccionada, por parte de la Dirección Regional del SENDA, la contratación se realizará por la Municipalidad.

El contrato a suscribir con la persona seleccionada, por parte de la municipalidad, podrá ser mediante las modalidades honorarios a Suma Alzada, Contrata, Código del Trabajo u otra modalidad que determine el Municipio. A cada expediente de contratación, la Municipalidad deberá mantener la siguiente documentación, la cual podrá ser requerida por SENDA:

- Curriculum Vitae.
- Fotocopia legalizada de título profesional o grado académico ante notario público.
- Fotocopia simple de certificados que acrediten formación adicional (doctorado, magíster, diplomado, post-títulos), cuando lo hubiere.
- Certificado de antecedentes.
- Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados.
- Declaración jurada simple de no consumo de drogas y otras que señalen los Anexos de Orientaciones Técnicas.

3. Término anticipado de contratación de profesional.
Las partes acuerdan que SENDA podrá solicitar fundadamente a la Municipalidad que ponga término anticipado al contrato suscrito con la persona que se desempeña en el Programa, cuando el desempeño de este no guarde relación con la política de prevención del consumo de drogas y alcohol de SENDA, los requisitos técnicos señalados en los Anexos de orientaciones técnicas y la evaluación del profesional si correspondiere. Adicionalmente, dicha solicitud de término podrá fundarse en hechos puntuales que afecten el correcto funcionamiento del respectivo Programa, entendiéndose por estos, entre otros, incumplimientos la planificación, ejecución de actividades sin cumplir con los requisitos técnicos de los Programas y realizar actos que contravengan el principio de probidad. Esta solicitud será vinculante para la Municipalidad.

Si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con alguno de los profesionales o técnicos contratados para la ejecución de alguno de los Programas, con recursos aportados por SENDA, deberá contar con el acuerdo previo y por escrito del Director Regional de SENDA respectivo, haciendo presente los aspectos técnicos que motivan la decisión.

SÉPTIMO: CAPACITACIÓN, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN. SENDA desarrollará funciones de capacitación, coordinación y monitoreo de gestión para asesorar la implementación de las diversas etapas de sus Programas en la Municipalidad, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes para la acertada ejecución de éste y el debido cumplimiento de sus objetivos.

Estas instancias deberán reflejarse en al menos dos reuniones al año con el/la Alcalde(sa) o la respectiva contraparte municipal.
En dicho contexto, SENDA realizará monitoreo y asesoría especialmente en los ámbitos del desarrollo institucional de los Programas, la gestión programática, el desarrollo territorial, los aportes económicos que realice la Municipalidad, los equipos de profesionales y técnicos y los espacios físicos entregados para el desarrollo de éstos. Lo anterior, generará informes de recomendaciones y observaciones a la Municipalidad. El cumplimiento de estas recomendaciones y observaciones será considerado en la evaluación y continuidad de los Programas.
La Municipalidad reconoce que los Programas han sido elaborados por SENDA en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 20.502, como un referente técnico en materia de prevención del consumo de alcohol y otras drogas. En este sentido, la Dirección Regional respectiva de SENDA podrá entregar directrices técnicas a los profesionales que se desempeñen en el Programa, las cuales serán vinculantes para estos y para la Municipalidad.

OCTAVO: INFORMES.

La Municipalidad deberá entregar a SENDA los informes que cada Programa requiera en sus respectivos Anexos de Orientaciones Técnicas, de conformidad al contenido y procedimiento de aprobación que en dichos documentos se indica.
Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo señalado en la cláusula precedente, SENDA podrá solicitar otros informes a la Municipalidad, aun cuando estos no se encuentren expresamente contemplados en el convenio, y que sean necesarios para la correcta implementación de los programas o para dar respuesta a requerimientos de organismos fiscalizadores.
Para estos efectos, SENDA realizará los requerimientos de informes, por escrito, ya sea por medios electrónicos o físicos, en los cuales se indicará el formato que la Municipalidad deberá utilizar, y su contenido, indicando un plazo para dicho efecto. Dicho plazo será vinculante para la Municipalidad.

NOVENO: DERECHOS DE PROPIEDAD Y TRABAJO RESULTANTE. El material impreso que se elabore y distribuya por parte de la Municipalidad para la ejecución de los Programas deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.
En dicho material siempre deberá constar el logo institucional de SENDA, el que no podrá ser de tamaño inferior al logo de la Municipalidad.
La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Programa pertenecerá a SENDA y a la Municipalidad, organismos que arbitrarán las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose desde ya el derecho para su reproducción y difusión.
Lo anterior, es sin perjuicio de la propiedad intelectual, industrial y otros derechos de propiedad, que pueda tener el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, respecto a los Programas y sus contenidos.
Las partes dejan expresa constancia que SENDA podrá utilizar sin restricción, salvo aquellas que expresamente señale la legislación vigente, el trabajo resultante de la implementación de los Programas objeto del presente convenio, incluyendo los informes técnicos y el trabajo realizado por los coordinadores y los equipos que componen los Programas.
Durante el desarrollo de las acciones y actividades de los Programas, la Municipalidad deberá expresar y dar a conocer públicamente, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, añadiendo la imagen corporativa de SENDA en todo el material gráfico que se elabore y distribuya para la implementación de los Programas.

DÉCIMO: VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y sus anexos.
Por razones impostergables de buen servicio, relacionadas con la continuidad de los Programas, y el debido cumplimiento de sus objetivos, la Municipalidad se obliga a implementarlo a contar del día 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de aquellas obligaciones que por su naturaleza subsistan. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos, a contar del 01 de enero de 2023.
Con todo, SENDA solamente podrá proceder a la transferencia de los recursos una vez que el acto administrativo, dictado por este Servicio, se encuentre totalmente tramitado.

Las partes podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio, suscribiendo el respectivo instrumento que deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO DEL CONVENIO. SENDA pondrá término anticipado en forma unilateral al presente convenio o a alguno de sus Programas, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:
1.- Si la Municipalidad no inicia o suspende la ejecución uno o más Programas por un período superior a 30 días corridos.
2.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
3.- Por fuerza mayor o caso fortuito.
4.- Por el rechazo definitivo, por parte de SENDA, de cualquiera de los Informes a que se refiere el presente Convenio, incluidos aquellos indicados en la cláusula octava.
5.- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, y entre otras situaciones de igual magnitud, el incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula quinta y sexta de este instrumento y a las acciones, planificación, actividades y requerimientos técnicos expresados en los Anexos de Orientaciones Técnicas. En igual sentido, se entenderá que existe incumplimiento grave si la Municipalidad, durante dos meses seguidos, no envía el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión.
Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar a la Municipalidad el acto administrativo fundado que pone término anticipado al presente convenio, indicando la fecha efectiva de término.
Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.
Las partes dejan constancia que SENDA podrá terminar cualquiera de los Programas objeto del presente convenio, sin necesidad de dar término a la totalidad del mismo. Los Programas restantes y que no hayan sido objeto de término, deberán continuar ejecutándose. Para efectos de lo señalado en este párrafo, serán aplicables las causales de término y mecanismo descrito en la presente cláusula.
Sin perjuicio de lo indicado en los párrafos anteriores, SENDA podrá dar término al Convenio o alguno de sus Programas, de forma anticipada, unilateral, administrativamente, sin forma de juicio y sin necesidad de expresar causa, dando aviso por escrito a la Municipalidad, con a lo menos treinta (30) días corridos anteriores a la fecha fijada para el término. El término del convenio de conformidad a lo prescrito en el presente párrafo, deberá ser sancionado mediante la dictación

del respectivo acto administrativo, debiendo notificar dicho acto a la Municipalidad, en conjunto con la decisión de terminar el convenio.
Si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, esta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos, aprobados por SENDA, en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa. La devolución deberá realizarse en el plazo que señale el acto administrativo que pone término anticipado al presente convenio o Programa, según corresponda. El mismo procedimiento aplicará en el caso que se dé término a uno o más Programas, y subsistan los restantes.

DECIMO SEGUNDO: MODIFICACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS PROGRAMAS. Si durante la vigencia del presente convenio, se presentaren eventos de caso fortuito o fuerza mayor, que pudiesen afectar la ejecución de los Programas, en atención a su naturaleza; SENDA informará por escrito a la Municipalidad respecto de las modificaciones que estime necesarias y solicitará proceder a la firma de la respectiva modificación de Convenio. La negativa injustificada en firmar la respectiva modificación será considerada un incumplimiento grave de las obligaciones asumidas.

A mayor abundamiento, la Municipalidad reconoce que SENDA, en su calidad de referente técnico, puede determinar la necesidad de realizar modificaciones y adaptaciones de uno o más Programas, según la realidad comunal, caso en el que se procederá según lo indicado en el párrafo anterior.

Con todo, estas modificaciones no podrán afectar los objetivos estratégicos y específicos de los Programas, lo que será resuelto por SENDA, ni la fidelidad de implementación de los programas preventivos.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás modificaciones que las partes, de común acuerdo, estimen necesarias.

DECIMO TERCERO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. Déjese establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente instrumento, las que, por lo tanto, no tienen la calidad de funcionarios ni de prestadores de servicio de SENDA.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes acuerdan que, para todos los efectos derivados del presente convenio, se encuentran domiciliadas en la ciudad de **Cauquenes** y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: PLAZOS. Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS. A fin de supervisar y llevar a cabo las obligaciones contenidas en este convenio, las partes podrán acordar designar a sus respectivas contrapartes técnicas, sin perjuicio de los coordinadores, profesionales y equipos de trabajo señalados en los Anexos de Orientaciones Técnicas para la Implementación de Programas.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS. La representación con la que comparece doña **Ana María Rodríguez Salfate,** en su calidad de Directora Regional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de la Región Del Maule consta en Resolución Personal N° 1574, modifica resolución de personal N° 1465 de 2022, por Dir. Reg. De O´Higgins y Del Maule. Santiago, 04 de noviembre de 2022.

La representación con la que comparece su Alcaldesa doña **Nery Cristina Rodríguez Domínguez**, consta de Decreto Alcaldicio N°1974 con fecha 28 de junio de 2021, de la I. Municipalidad de Cauquenes

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES. El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.